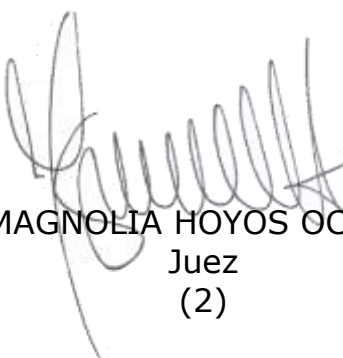


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2021-00329-00

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo solicitado por la actora y de acuerdo con lo reglado por el artículo 590 – 2º del CGP., por considerarse razonable previo a decretar la inscripción, la demandante deberá prestar caución por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para lo cual se concede el termino de cinco 05 días. Vencido el término anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. ____101____ FECHA ____16/JUNIO/2021____


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria